

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 771/2017

Fecha Resolución: 26/10/2017

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

LISTADO PROVISIONAL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017

El Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la ORDEN de 22 de junio de 2017, por la que se proroga, para el ejercicio 2017, el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía publicado en BOJA .núm. 124 de 30 de junio de 2017, con objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía corresponde al Ayuntamiento de Umbrete, concretamente a la Delegación de Servicios Sociales siendo ésta la que determinará tanto los beneficiarios/as, como la distribución y duración de los contratos.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas.
- Mejorar situaciones de exclusión social.

La finalidad del Programa, de acuerdo con las bases publicadas en BOJA núm. 113 del 13 de junio de 2014, son:

- Ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que se encuentren en situación de demandante de empleo.
- Los/as beneficiarios/as serán contratados como Peón de Servicio de la vía Pública y Jardines.
- El número de personas a contratar por mes, vendrá determinado por las necesidades del servicio.

Beneficiarios/as y requisitos:

Las personas destinatarias del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea el que para cada caso seguidamente se detalla: (el IPREM mensual para 2017 está establecido en 537,84 €):

- Para unidades familiares de una sola persona, inferior al IPREM (537,84 €).

- Para unidades familiares de dos personas, inferior a 1,3 veces el IPREM (inferior a 699,19 €/mes).

- Para unidades familiares de tres personas, inferior a 1,5 veces el IPREM (inferior a 806,76 €/mes).

- Para unidades familiares de cuatro o más personas, inferior a 1,7 veces el IPREM (inferior a 914,33 €/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido

durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujeta a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

De acuerdo con lo dispuesto, los servicios sociales municipales han llevado a cabo un proceso de selección que ha pasado por las siguientes fases:

- Publicación de Bando. El 27 de septiembre de 2017, se publica a través de los tablones municipales y la página web el anuncio del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, donde se indicaba los requisitos a cumplir por las personas solicitantes, así como la documentación a entregar para su posterior valoración, y los plazos de entrega de solicitudes en el Registro Municipal, que sería hasta el 11 de octubre, estableciendo los 10 días mínimos que indica la legislación vigente.
- Revisión de documentación y comprobación de requisitos. Registradas las solicitudes, se comprueba si presentan toda la documentación solicitada, teniendo que requerir a varios solicitantes documentación y una vez completa las solicitudes, se comprueban si reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado a) y b) del art. 8 de las Bases Reguladoras.
- Selección de los participantes. Una vez recibidos los informes, en caso de ser de exclusión social o en riesgo de estarlo se ha resuelto conforme a las prioridades establecidas en el art. 9 de las Bases Reguladoras. En caso contrario, se ha resuelto por la fecha de antigüedad de inscripción en el SAE.
- Dichas prelación/prioridades son:

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrá prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 % o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

De acuerdo con lo dispuesto, se ha elaborado un listado provisional, y se abre un plazo de alegaciones al mismo durante los diez días naturales siguientes a la publicación. Tras la resolución de las alegaciones presentadas se confeccionará la lista definitiva, quedando así comunicadas las alegaciones.

El listado provisional de las personas que han sido valoradas, es el siguiente:

1. ISABEL VASCO MORILLA
2. MANUELA PEREJÓN TRIGO
3. CRISTINA CASTILLA CARO
4. EVA M^a. MORENO HERRERA
5. ELENA RODRIGO LIÉBANES
6. M^a JOSE CHAVES GONZÁLEZ
7. M^a TERESA MÁRQUEZ MARTÍNEZ
8. SONIA DEL VALLE HIDALGO
9. CONCEPCION FERNÁNDEZ MOLANO
10. INMACULADA HIDALGO RAMÍREZ
11. MANUELA INFANTES MORENO
12. CONCEPCIÓN RASTRERO SALADO
13. ROBERTO GUILLÉN FERNÁNDEZ
14. NURIA DE LA PALMA MILLÁN

RESERVAS:

15. REBECA GUERRERO GARCÍA
16. SALUD DEL VALLE PEREJÓN
17. JOSEFA MIER NEGRÓN
18. ROSARIO GRANDE HIDALGO
19. ELVIRA JIMÉNEZ VAZ
20. ANTONIA CACERES SÁNCHEZ
21. NORDIN TUZNI RODRÍGUEZ
22. NICOLAS FLORES DEL VALLE
23. M. TERESA CORRALES OSTOS
24. MERCEDES VICENTE NAVARRO
25. CARMEN ROSA ARAUJO GODOY
26. ANTONIA GARCIA VALERO
27. JOSE GARCIA GOMEZ
28. ANGEL MANUEL REAL ROMERO
29. AGUSTIN ARCOS DOMINGUEZ
30. JOSE MANUEL VARGAS DUQUE
31. DOLORES ORTIZ GONZALEZ
32. FRANCISCO JAVIER MOLANO GUTIERREZ
33. JUAN LUIS LEÑADOR CARO
34. ANTONIO FRANCISCO VARILLA ROMAN
35. MARTA DEL VALLE HIDALGO
36. MARIA NIEVES CUTIÑO GARRIDO
37. JOSE MANUEL TRIGO RUIZ
38. ROSA MARIA CORNEJO ESTEVEZ
39. FRANCISCO TRIGO ROMAN
40. ROCIO ARCOS CANALES
41. DAVID MARQUEZ RODRIGUEZ
42. JUAN ANTONIO PALLARES ROMERO
43. ANTONIA ROMAN VARGAS
44. ISABEL GUTIERREZ DEL VALLE
45. EXTRATON GARCIA DEL VALLE
46. JUAN PEDRO CORRALES OSTOS
47. ISIDRO TRIGO RUIZ
48. MOISES AREVALO GUTIERREZ

- 49.TANIA RAMONA STEGARU
50.ANGEL HIDALGO MACHUCA
51.ANTONIO HIDALGO MACHUCA
52.PABLO SÁNCHEZ CENTENO

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
ROSARIO PRIETO HIDALGO	Súpera límite ingresos
MANUEL ARCOS GONZÁLEZ	Dos solicitudes presentadas de la misma unidad familiar
MIGUEL ANGEL LÓPEZ DE HARO	Dos solicitudes presentadas de la misma unidad familiar
RAFAEL ACEVEDO GARCÍA	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
ANA MARIA RECA MUÑOZ	Haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud
ANTONIA CARRASCOSA GARCÍA	Supera límite ingresos
JAVIER MORILLO REINA	Supera límite ingresos
FRANCISCO RICO SALVADOR	Haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud
PABLO ALEXANDRO LINARES PASTEN	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
ROCÍO OSTOS VALERO	Supera límite ingresos
ISABEL JIMÉNEZ ESCALONA	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
DIEGO GARCÍA VALERO	Haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud
NURIA ESCAMILLA PRIETO	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
FRANCISCA DUQUE MEDINA	Haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud
MIGUEL ANGEL CORDÓN BAZÁN	Haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud
CONSUELO DEL VALLE FERNÁNDEZ	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
ÁNGEL BARRAGÁN GONZÁLEZ	No figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud
ANTONIA BARRAGÁN GUTIÉRREZ	No aporta documentación requerida
IRENE LORA DELGADO	Supera límite ingresos
MONICA PATRICIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	Supera límite ingresos
MANUEL GARCÍA ORTIZ	Supera límite ingresos
ISIDRO LUCENA RUIZ	No aporta documentación requerida



--	--

De acuerdo con lo dispuesto, los Servicios Sociales municipales han evaluado las solicitudes existentes en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, determinando las contrataciones a realizar, las cuales tendrán lugar con carácter laboral, como peón de servicios, con carácter de duración determinada, por obra y servicio, en el ámbito de la Delegación de Obras y Servicios, sin sujeción al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Umbrete.

El artículo 21.1.d), g) y h), de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al Alcalde la atribución para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones y el despido del personal laboral.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar formalmente los criterios tenidos en cuenta para la selección de los participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, que nos ocupa, establecidos por esta Delegación Municipal, y que se detallan en la parte expositiva de esta Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la lista anteriormente reseñada en la parte expositiva de esta Resolución.

TERCERO.- Exponer al público la citada resolución provisional de beneficiarios/as para que durante los diez días naturales siguiente a su publicación se formulen alegaciones y reclamaciones a la misma.

El Alcalde – Presidente,

Ante mí, el Secretario Accidental